

Expediente: 456/17
Carátula: VALLE FERTIL S.A C/ BASCOURLEGUY RAMIRO EDUARDO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II
Tipo Actuación: FONDO
Fecha Depósito: 25/04/2024 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BASCOURLEGUY, RAMIRO EDUARDO-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20295322552 - GOMEZ GUCHEA, SEBATHIAN-ACTOR INCIDENTISTA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 456/17



H20442465037

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

57AÑO

2024

JUICIO:VALLE FERTIL S.A c/ BASCOURLEGUY RAMIRO EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 456/17(ejecución de honorarios segunda etapa P/P DR. SEBASTIÁN GOMEZ GUCHEA).-

Concepción, 24 de Abril de 2.024.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el pedido de regulación de honorarios, en los autos caratulados::VALLE FERTIL S.A c/ BASCOURLEGUY RAMIRO EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 456/17(ejecución de honorarios segunda etapa P/P DR. SEBASTIÁN GOMEZ GUCHEA).-y

CONSIDERANDO

Que vienen estos actuados a los efectos de regular los honorarios del letrado SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA, por la labor en la etapa de ejecución de sentencia de capital por honorarios, no correspondiendo regulación por capital ya que los mismos fueron regulados en fecha 09 de Agosto de 2.023.-

Que lo solicitado resulta procedente, atento el estado de la causa.-

Que la base regulatoria respecto de la etapa de ejecución de sentencia de capital por honorarios será el monto que surge de sentencia de fecha, 19 de Abril de 2.018 el que asciende a la suma de \$7.500

.- al que debe adicionársele los intereses de la Tasa Activa promedio que publica el Banco Nación para uso judicial, desde la fecha de la resolución mencionada, lo que arroja un total de \$35.245.- (\$ 7.500+ 369,93% = \$35.245).-

Que obtenido así la suma que constituye la base regulatoria, se debe aplicar el porcentaje establecido en el art. 59 de la ley arancelaria (\$ 35.245 x 20%= \$7.049) siendo el resultado la suma de \$ 7.049, con mas el 55% por actuar el letrado Apoderado del actor en el doble carácter, lo que da como resultado un monto de \$10.926.-

Que en virtud de las consideraciones antes vertidas es que;

RESUELVO:

I).-Regular honorarios por la labor en la ejecución de sentencia de capital por honorarios al letrado **SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA**, la suma de **\$10.926.-(PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS)**, conforme lo considerado.-

II).- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HÁGASE SABER.-

Ante mí.-

Actuación firmada en fecha 24/04/2024

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.